

DELEGA LA FACULTAD DE TRANSFORMAR CARGOS DOCENTES Y NO DOCENTES- Y/U HORAS DE CATEDRA DE LA PLANTA DE PERSONAL

FIRMANTES:REUTEMANN- MERCIER- REBOLA

DECRETO N° 0438

SANTA FE, 27 MAR 2002

VISTO :

El Expediente N° 00401-0112682-7 y agregado N° 00401-0118279-7, registros del Ministerio de Educación, mediante los cuales se gestiona delegar en el Ministerio de Educación la facultad de transformar cargos -docentes y no docentes- y/u horas cátedra de su Planta de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.877 - Complementaria de Presupuesto año 2001, prorrogada en su vigencia y modificada por Ley 12.015, en su artículo 13° faculta al Poder Ejecutivo a delegar en los funcionarios que estime oportuno y competente la realización, previo informe de la respectiva Dirección General de Administración o Servicio Administrativo, de modificaciones presupuestarias compensadas;

Que, en su artículo 11°, autoriza al Poder Ejecutivo a modificar la Planta de Personal de Presupuesto vigente, con las limitaciones expresamente señaladas en el mismo;

Que de conformidad con esas normas legales y a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 10.101- de Ministerios, la Jurisdicción propiciante solicita se le delegue la facultad de transformar los cargos - docentes y no docentes - y/u horas de cátedra asignados en su Planta de Personal, a los fines de aprovechar los recursos presupuestarios disponibles para atender en tiempo oportuno la demanda educativa;

Que dicho requerimiento tiene por finalidad, agilizar los mencionados trámites, atento a que las previsiones presupuestarias efectuadas hacia el fin de un ciclo escolar y las reales necesidades que se presentan al inicio y durante el transcurso del siguiente, no pueden ser evaluadas sino cuando estas se producen;

Que asimismo resulta procedente reglamentar la relación de conversión de cargos docentes y/u horas cátedra, en tanto exista equivalencia en los créditos presupuestarios en correspondencia con la retribución de los cargos/horas cátedra involucradas, en virtud de lo establecido en el artículo 11°, inciso e) de la mencionada Ley;

Que la reconversión presupuestaria de las Horas Cátedra y Cargos posibilitan continuar con la Ley Federal de Educación y mantener el sistema sin sobredimensionar la planta docente y no docente;

Que las transformaciones respetarán en su ejecución el límite de los créditos asignados presupuestariamente para el año 2.002, en las partidas específicas, debiendo ajustarse a la previsiones de los artículos 11º, 13º y 14º de la Ley Nº 11.877, prorrogada en su vigencia y modificada por Ley Nº 12.015;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: □Delégase en el Ministerio de Educación, la facultad de transformar cargos -docentes y no docentes- y/u horas cátedra de la Planta de Personal de la Jurisdicción mencionada, debiendo observar las condiciones expresamente señaladas en los artículos 11º, 13º y 14º de la Ley Nº 11877, prorrogada en su vigencia y modificada por Ley Nº 12015.

ARTICULO 2º :□Exceptúase de las previsiones de los Decretos Nros. 2991/00 y 0023/01, las gestiones que se encuadren como ejercicio de la facultad delegada por el artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º : □Fijase para la conversión de cargos docentes y/u horas cátedra, la relación de un (1) cargo de maestro de grado escuela común con 190 puntos igual a quince (15) horas cátedras niveles inicial, medio y técnico, e igual a doce (12) horas cátedra nivel superior, en tanto exista equivalencia en los créditos presupuestarios en correspondencia con la retribución de los cargos/horas cátedras involucradas como consecuencia de la modificación de planta.

ARTICULO 4º :□Dispónese que el Ministerio de Educacion, comunicará al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado Legal y Técnica de la Gobernación, los actos administrativos que dicte en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO 5º :□Refréndese por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTICULO 6º :□Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.